



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
29 de junio de 2015
Español
Original: ruso
Español, francés, inglés y ruso
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

70º período de sesiones

14 de septiembre a 2 de octubre de 2015

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

Lista de cuestiones relativa al cuarto informe periódico de Kazajstán

Adición

Respuestas de Kazajstán a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 19 de junio de 2015]

Parte I

- Sírvanse informar al Comité de casos en que los tribunales nacionales hayan hecho valer los derechos enunciados en la Convención, bien para fundamentar una causa, bien como orientación para interpretar disposiciones legales internas.**
 - El 10 de julio de 2008, el Tribunal Supremo aprobó la Resolución Normativa de Aplicación de las Normas de los Tratados Internacionales en que es Parte la República de Kazajstán. Con miras a alentar la referencia directa, en las decisiones judiciales, a las disposiciones de la Convención, se incorporaron las categorías pertinentes al informe estadístico (Cuadro A, formulario núm. 2, Procedimientos civiles ante los tribunales de primera instancia).
 - Los tribunales provinciales y de nivel equivalente invocaron las normas de la Convención sobre los Derechos del Niño en 27 ocasiones en 2011, 69 en 2012, 288 en 2013 y 41 en 2014.
- Sírvanse proporcionar información sobre la autoridad y la competencia del Comité de Protección de los Derechos del Niño para coordinar a escala subregional la labor destinada a hacer efectivos los derechos del niño en todos los sectores correspondientes.**
 - El Comité de Protección de los Derechos del Niño (en adelante, el Comité) es el órgano operativo de la Comisión Interinstitucional de Asuntos de Menores y Protección de sus Derechos, adscrita al Gobierno.

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



4. El Comité también cuenta con:
 - El Consejo Nacional de Directores de Centros Educativos para Niños Huérfanos y Desamparados, creado en 2008;
 - El Consejo de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), un mecanismo de asociación y cooperación en materia de protección de los derechos del niño entre los órganos ejecutivos centrales y locales y la sociedad civil de las regiones, creado en 2011;
 - El Consejo Nacional del Programa de Formación Moral y Espiritual “Autoconocimiento”, encargado de coordinar las labores en este ámbito y la formación que se imparte al respecto a los niños en los centros educativos del país.
5. Los consejos están integrados por representantes de las regiones y de la capital. En sus reuniones se examinan cuestiones vinculadas con el cumplimiento de los derechos del niño en los sectores pertinentes. Por resolución de la Comisión Interinstitucional de Asuntos de Menores y Protección de sus Derechos, los consejos se encuentran bajo la supervisión y el control permanentes del Comité.
6. Representantes del Comité participan en los órganos operativos interinstitucionales de otras estructuras, para resolver problemas concretos vinculados con los derechos del niño.
7. La reforma administrativa de 2013 subordinó los departamentos territoriales de protección de los derechos del niño a las autoridades locales. Las direcciones regionales de educación cuentan con departamentos especiales que se ocupan de la protección de todos los derechos del niño, bajo la supervisión del Comité. En todos los órganos ejecutivos locales (*akimat*) de todos los niveles hay comisiones de asuntos de menores y protección de sus derechos, dotadas de un secretario honorario.
8. Entre los mecanismos previstos para la presentación de denuncias y comunicaciones relacionadas con los niños hay más de 160 servicios de asistencia telefónica, la línea telefónica gratuita de atención permanente “150”, los sitios web de los órganos públicos, los *blogs* de las autoridades, y los centros públicos de recepción a la infancia de todas las regiones. En todos los centros educativos, centros de adaptación para menores y hogares infantiles se han instalado buzones de quejas.
9. Se reforzaron las competencias del Comité de Protección de los Derechos del Niño en materia de control y coordinación de las actividades de los centros de atención de salud y desarrollo social de los órganos ejecutivos locales.
10. Se mejoró el sistema de intercambio de información entre los órganos públicos competentes y el Comité. El Jefe de Estado prepara un informe anual sobre la situación de la infancia en la República de Kazajstán, sobre la base de documentos oficiales facilitados por los ministerios y los órganos ejecutivos locales y de datos de las ONG.
11. El Comité está legalmente facultado y cuenta con la capacidad estructural para desempeñar las funciones de coordinador de las actividades de las entidades competentes a nivel interinstitucional e intersectorial.

3. Sírvanse indicar si se ha llevado a cabo una evaluación del Plan Nacional de Acción en el Ámbito de los Derechos Humanos para 2009-2012 y si, desde 2011, se han aprobado políticas, estrategias o nuevos planes de acción sobre los derechos del niño.

12. La Comisión de Derechos Humanos adscrita a la Presidencia realizó una evaluación del Plan. En términos generales, las recomendaciones de los 20 capítulos del Plan se llevaron a la práctica, esto es, el 80% de ellas se aplicaron.

13. Las recomendaciones relativas a los derechos del niño prácticamente se aplicaron por completo.

14. Las ONG Kazakhstan International Bureau for Human Rights and Rule of Law, Legal Policy Research Centre y MediaNet International Centre for Journalism reconocieron el importante grado de cumplimiento del Plan y concluyeron que la situación de los derechos del niño en el país mejoró considerablemente en cuatro años.

15. En 2010 se aprobó la Ley por la que se ratifica el Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, y el 20 de febrero de 2015, la Ley por la que se ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como se recomendaba en el Plan Nacional de Acción.

16. Se decidió la creación de la institución del Defensor de los Derechos del Niño, con arreglo a las normas internacionales; se tratará de un puesto no remunerado. Esta cuestión está siendo examinada por la Oficina Ejecutiva del Presidente.

4. Sírvanse proporcionar información sobre las denuncias presentadas por niños a la Secretaría del Defensor de los Derechos Humanos.

17. En 2010-2014, el Defensor de los Derechos Humanos recibió en total 326 comunicaciones sobre vulneraciones de los derechos del niño (43 en 2010, 64 en 2011, 71 en 2012, 67 en 2013 y 81 en 2014), 7 de ellas presentadas por los propios menores. Se restablecieron los derechos en lo que respecta a 103 comunicaciones (17 en 2010, 16 en 2011, 18 en 2012, 27 en 2013 y 25 en 2014).

18. En las comunicaciones se plantean cuestiones relacionadas con el pago de alimentos, la seguridad social, la educación, la salud, las relaciones familiares, la vivienda, los derechos de los niños con discapacidad y la adopción/tutela, quejas contra los órganos del orden público y discrepancias con decisiones de los tribunales, entre otras cosas.

5. Sírvanse indicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para establecer un completo sistema de recopilación y análisis de datos relativos a todos los ámbitos de la Convención, desglosados, entre otros criterios, por sexo, edad, origen étnico, ubicación geográfica, tipo de discapacidad y entorno socioeconómico, en particular sobre el maltrato y la desatención de los niños y sobre su explotación económica y sexual. Sírvanse indicar asimismo qué medidas se han adoptado para que los datos desglosados estén al alcance de todos los interesados.

19. De conformidad con la Ley de Estadísticas Públicas, la formulación y aplicación de la política estatal en la materia está a cargo del Comité de Estadística del Ministerio de Economía Nacional.

20. Entre las funciones del Comité se cuentan la formulación de la metodología, la ejecución de las actividades estadísticas y la satisfacción de las necesidades de la sociedad, el Estado y la comunidad internacional en materia de estadísticas oficiales. El Comité valida los formularios para la realización de estudios estadísticos a escala nacional y local; organiza y ejecuta estudios estadísticos de conformidad con el plan de trabajo en la materia; y se encarga de la reunión de información para las bases de datos estadísticos y del mantenimiento y actualización de estas bases, entre otras cosas.
21. De conformidad con la Ley de Estadísticas Públicas Jurídicas y Registros Especiales, el órgano competente (Comité de Estadística Jurídica y Registros Especiales de la Fiscalía General) se ocupa de las actividades en este ámbito, con miras a facilitar a los órganos estatales y a las personas físicas y jurídicas información sobre el respeto de la legalidad y el orden público, sobre la base de normas y principios estadísticos uniformes.
22. En virtud de la Resolución del Gobierno núm. 1063, de 15 de septiembre de 2011, se creó la sociedad anónima Information-Analytical Center.
23. Esta sociedad se encarga principalmente de reunir y procesar datos estadísticos sobre educación, llevar la Base de Datos Nacional sobre Educación, ajustar las estadísticas nacionales en ese ámbito a los indicadores internacionales del Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos el Banco Mundial y otras organizaciones internacionales, y publicar el *Anuario estadístico nacional del sistema educativo*.
24. Con arreglo a la Orden del Ministro de Educación y Ciencia núm. 570, de 27 de diciembre de 2012, se aprobaron los formularios de los informes administrativos y se estableció la periodicidad (anual) de la presentación de informes administrativos sobre la educación y los derechos del niño en las regiones.
25. La información de la Base de Datos Nacional sobre Educación permite hacer un seguimiento de diferentes aspectos en esa esfera (red de centros educativos e internados, alumnado desglosado por sexo y edad, incluidos los niños huérfanos y desamparados, recursos materiales y técnicos de los centros educativos, personal y nivel de asistencia, entre otros).
26. Esa Base de Datos, accesible para los profesionales del sector, sirve para realizar comparaciones con los indicadores internacionales.
27. En el marco del Plan de Acción para los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Mejora de su Calidad de Vida 2012-2018, aprobado en virtud de la Resolución del Gobierno núm. 254, de 26 de marzo de 2014, el Comité de Estadística del Ministerio de Economía Nacional llevó a cabo por primera vez, entre el 12 de mayo y el 12 de junio de 2014, la encuesta por muestreo de calidad de vida de las personas con discapacidad, con atención a las cuestiones de género.
28. Participaron en este estudio 30.491 encuestados, registrados ante los órganos de protección social como personas con discapacidad, a saber, 21.342 adultos y 9.149 niños, que representaban casi el 5% del total de las personas con discapacidad al 1 de enero de 2014.
29. Los resultados se publicaron en diciembre de 2014 en el sitio web oficial del Comité en la sección “Información estadística oficial – Política social – Boletín”.
30. Sobre la base de los resultados de la encuesta se preparó un informe, con un análisis de los datos, que se publicará en el tercer trimestre 2015.

31. De conformidad con las normas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el informe se publicará en formatos accesibles (sistema Braille y formato DAISY para audiolibros).
- 6. Sírvanse facilitar información sobre la capacitación impartida desde 2011 a los agentes de las fuerzas del orden, los jueces, los trabajadores sociales y los profesionales que trabajan con niños o para los niños.**
32. Los policías de menores siguen cursos de formación continua y recualificación profesional en los centros de enseñanza superior y centros de formación del Ministerio del Interior y en el extranjero.
33. En mayo y septiembre de 2011, la oficina en Kazajstán del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia llevó a cabo, junto con la Academia de Administración Pública adscrita a la Presidencia, actividades de capacitación en las que participaron docentes de los centros de enseñanza superior del Ministerio del Interior, con el fin de preparar el programa de estudios sobre los derechos del niño y las normas internacionales de la justicia juvenil.
34. En el programa de los cursos de formación continua para las fuerzas policiales de la Academia de Karagandá del Ministerio del Interior se incluyeron cursos especializados (de 26 horas de duración) sobre modalidades y métodos de lucha contra la violencia y trato de las víctimas de violencia doméstica.
35. Asistieron a los cursos de formación continua de los centros de enseñanza superior y centros de formación del Ministerio del Interior y los departamentos de policía 221 agentes de menores en 2011, 213 en 2012, 266 en 2013, 266 en 2014 y 33 en el primer trimestre de 2015.
36. En 2011 se celebraron, con la participación de expertos turcos, seminarios de cinco días de duración destinados a los agentes del orden sobre el papel de la policía en la lucha contra la violencia doméstica (en la sede del Instituto Jurídico de Aktobe del Ministerio del Interior) y la lucha contra la trata de personas (en el Centro de Formación “Asociación para la Paz” de Ankara (Turquía)).
37. Del 25 de junio al 5 de julio de 2012, el Organismo de Cooperación y Coordinación del Gobierno de Turquía (TiKA) impartió a 16 policías de menores, en la sede de la Academia del Comité del Sistema Penitenciario del Ministerio del Interior, un curso de formación continua sobre formación básica para agentes de menores.
38. En junio de 2012, cuatro docentes de centros de enseñanza del Ministerio del Interior participaron en el curso “Policía y Derechos Humanos” que tuvo lugar en la sede del Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca.
39. En 2013, la Embajada de los Estados Unidos organizó, junto con la Organización Internacional para las Migraciones, del 13 al 25 de mayo y del 15 al 27 de septiembre, en el centro de formación de la Academia de Karagandá del Ministerio del Interior, una capacitación para policías de menores sobre la lucha contra la trata de personas.
40. En 2015 se preparó un programa especial de cursos de formación continua para los jueces de tribunales de justicia juvenil y los jueces de tribunales ordinarios especializados en casos en los que intervienen menores. Para elaborar el programa se tuvieron en cuenta las propuestas de los propios jueces y los resultados de un análisis de sus necesidades de capacitación. La formación, de dos semanas de duración, comprende actividades teóricas y prácticas sobre los procedimientos civiles, penales y administrativos. En atención a las actividades específicas de los jueces de los tribunales de justicia juvenil, en el programa se incorporó el estudio de las particularidades psicológicas de los niños de diferentes edades, la psicología de los

conflictos familiares, sus consecuencias en el ejercicio de la patria potestad, y las particularidades de los procedimientos de mediación en litigios referidos a los niños.

41. En 2011, en el marco del proyecto conjunto del Ministerio de Salud y Desarrollo Social y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de mejora de los sistemas de protección social de las personas con discapacidad en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de los sistemas de prestación de servicios sociales especiales, 100 trabajadores sociales se formaron en la Asociación de Alemanes de Kazajstán “Renacer”.

42. En 2002-2014 se capacitó a 600 trabajadores sociales con cargo al presupuesto estatal.

43. En 2014 se formaron, con la intervención del sector no gubernamental, 150 trabajadores sociales en la ciudad de Almaty y la provincia de Kyzylordá.

44. Se creó una nueva infraestructura de formación de docentes (incluidos educadores sociales, psicólogos y especialistas que realizan funciones de tutela y curatela) integrada por el Centro Pedagógico de las Escuelas Intelectuales Nazarbayev y el Centro Nacional de Perfeccionamiento Docente “Orleu”, con dependencias en todas las regiones.

45. Se prevé que en un plazo de cinco años alrededor del 50% de los docentes del país (más de 120.000) sigan un curso de formación continua.

46. En 2014 cursaron esta formación más de 1.500 psicólogos escolares (1.245 en 2013). De los 4.039 docentes de los hogares infantiles, 1.230 siguieron cursos en 2013 y 820 en 2014.

47. Entre 2011 y 2014 se celebraron 98 seminarios, reuniones y conferencias nacionales sobre la protección de los derechos del niño destinados a los especialistas que trabajan con niños.

48. En los últimos tres años, siguieron cursos de formación continua en el marco del Programa de Formación Moral y Espiritual “Autoconocimiento” 1.653 docentes y 368 directores de centros educativos (87 directores de centros educativos en 2015).

49. En 2012 se creó en Astaná, con el apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia, el Instituto de Formación Familiar, destinado a capacitar a gran escala a los especialistas que trabajan con niños. Más de 1.000 docentes, psicólogos y padres asisten anualmente a la escuela de pedagogía para ampliar su cultura pedagógica y psicológica.

7. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para poner fin a la discriminación de hecho contra todos los niños en situaciones vulnerables, como los niños con discapacidad, los niños romaníes, los niños solicitantes de asilo, los niños migrantes y los niños de la calle. Sírvanse describir qué se ha hecho para que los niños migrantes, los niños refugiados y solicitantes de asilo, los niños de las zonas rurales y los niños afectados por desastres ambientales tengan iguales posibilidades de acceder a la educación y a la atención de salud.

50. En virtud del párrafo 2 del artículo 14 de la Constitución, nadie puede ser objeto de ningún tipo de discriminación en lo que respecta al acceso a la educación y la atención de la salud.

51. La Ley de Derechos del Niño en la República de Kazajstán consagra la igualdad de derechos de todos los niños y prohíbe su limitación. Todos los niños reciben una protección plena y en igualdad de condiciones.

52. En el alumnado de las escuelas estatales diurnas de enseñanza general hay niños de más de 35 grupos étnicos, incluidos niños romaníes. En 2014 asistieron a clases 764 alumnos romaníes.
53. De conformidad con las normas del derecho internacional y las recomendaciones de la oficina en el país del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, se adoptaron disposiciones especiales para los niños refugiados.
54. Según el artículo 16 de la Ley de Refugiados, los niños que deseen obtener el estatuto de refugiado y los niños refugiados no acompañados por un progenitor u otro representante legal, o los niños cuyos padres no se puedan localizar, reciben la misma protección que el resto de los niños desamparados del país.
55. Los niños refugiados que se encuentran en el territorio del país sin padres ni representante legal reciben un certificado de refugiado.
56. El artículo 47 de la Ley de Derechos del Niño establece que los niños refugiados y desplazados tienen derecho a la protección de sus intereses. Los órganos de tutela y curatela del lugar donde se encuentra el niño y las dependencias territoriales de la autoridad encargada de las cuestiones relativas a los refugiados cooperan para recabar datos sobre la existencia y el lugar de residencia de los padres u otros representantes legales del niño y, de ser necesario, lo derivan a un centro de prevención y tratamiento o a otra entidad que se ocupe de la protección de los derechos del niño.
57. De conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia núm. 468, de 28 de septiembre de 2010, por la que se aprueba el Reglamento de la Enseñanza Preescolar, Primaria, Secundaria Básica y Secundaria General de los Extranjeros y los Apátridas que Residan en Forma Permanente en la República de Kazajstán (modificada en 2012) “los niños extranjeros y los apátridas que residan en forma permanente en la República de Kazajstán, las personas que residan temporalmente en esta y los migrantes serán admitidos en los centros educativos y gozarán de los mismos derechos que los ciudadanos del país”.
58. En virtud del Código de la Salud del Pueblo y del Sistema de Sanidad núm. 193-IV, de 18 de septiembre de 2009, todos los niños tienen derecho a que el sistema sanitario les proporcione servicios modernos y efectivos para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud, educación sanitaria, y exámenes y seguimiento médicos, tratamiento, medicamentos y terapias de restablecimiento en el marco de la asistencia médica gratuita garantizada.
59. Los niños reciben, hasta los 18 años de edad, servicios médicos en el marco de la asistencia médica gratuita garantizada; esto incluye atención calificada, especializada y altamente especializada, y tratamientos en el extranjero.
60. El suministro de medicamentos en los centros de atención ambulatoria en el marco de la asistencia médica gratuita garantizada se lleva a cabo de conformidad con la lista —aprobada por la autoridad competente— de medicamentos y productos médicos de distribución gratuita a ciudadanos con determinadas enfermedades (o estados de salud) y de productos terapéuticos que se entregan a cambio de la presentación de la receta de un especialista de la atención primaria.
61. El artículo 17 de la Ley de Protección Social de los Ciudadanos Afectados por los Ensayos Nucleares en el Polígono Nuclear Experimental de Semipalatinsk dispone que estos ciudadanos recibirán asistencia médica y serán objeto de un seguimiento médico integral en los centros de atención de la salud de sus lugares de residencia o trabajo. Estas personas, incluidos los niños, reciben servicios de salud especializados extraordinarios en todas las instituciones de salud pública del país.

8. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para evitar que se inflija cualquier forma de violencia, abuso y maltrato a los niños en escuelas, internados o centros de detención preventiva, así como sobre los mecanismos y procedimientos de denuncia previstos para esos casos. Sírvanse proporcionar información sobre las causas que se hayan incoado desde 2007 contra personal docente o personal de instituciones de atención, así como sobre las sanciones impuestas e indicar, además, si la propuesta del Defensor de los Derechos Humanos de elaborar un plan de acción conjunta para prevenir la violencia contra los niños internados en instituciones, a que se hace referencia en el párrafo 323 del informe del Estado parte, fue aprobada y llevada a la práctica.

62. El Estado garantiza la seguridad personal del niño, lo protege de la violencia física y/o psicológica, los tratos crueles, brutales o degradantes, los actos de carácter sexual, la captación para el ejercicio de actividades delictivas y antisociales y de los demás actos que menoscaben los derechos y libertades de la persona y el ciudadano consagrados en la Constitución de Kazajstán.

63. El 2 de julio de 2013 se aprobó la Ley por la que se modifican algunos instrumentos legislativos en relación con la creación del mecanismo nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

64. Con miras a garantizar la transparencia de las actividades de los internados y prevenir la violencia contra los niños, la Fiscalía General dio comienzo a la inscripción de las instituciones para infancia en la lista del mecanismo nacional de prevención.

65. Esto permite que representantes de diferentes organizaciones sin fines de lucro realicen, bajo la égida del Defensor de los Derechos Humanos, inspecciones adicionales para verificar el respeto de los derechos del niño en los centros de adaptación para menores y los centros educativos especiales.

66. Se creó un sistema de visitas periódicas de las instituciones especiales, a cargo de miembros independientes del mecanismo nacional de prevención.

67. Según los artículos 50 y 51 de la Ley del Procedimiento y Condiciones de Reclusión en las Instituciones Especiales que Garantizan el Aislamiento Temporal de la Sociedad, para llevar a cabo el control público de las instituciones especiales se forman comisiones de vigilancia pública en las provincias, las ciudades autónomas y la capital, de conformidad con lo previsto por el Gobierno.

68. Las visitas realizadas a las instituciones especiales no revelaron el empleo de tortura u otros tratos crueles inhumanos o degradantes, mientras que se observaron deficiencias en materia de iluminación natural y ventilación en las celdas, así como condiciones sanitario-epidemiológicas insatisfactorias.

69. De 2007 a la fecha no se han registrado torturas u otros tratos crueles hacia menores que cumplieran condena en instituciones penitenciarias.

70. En 2014, el Centro Nacional de Derechos Humanos visitó los centros de adaptación para menores dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, y concluyó que en ellos se respetaban los derechos de los niños y que las condiciones de reclusión y el trato que estos recibían eran normales.

71. En el período transcurrido desde 2015, representantes de ONG (las fundaciones Vega y Seven Trees, la Asociación Internacional de Asistencia Judicial, Penal Reform International (PRI), el Instituto de Psicología de la Universidad Pedagógica Nacional y la Biblioteca Pública Nacional Juvenil J. Jabayev) realizaron 25 visitas a la colonia correccional LA-155/6, del Departamento de la Dirección del Sistema Penitenciario de la Ciudad y la Provincia de Almaty.

72. En esa institución se instalaron buzones sellados para dirigir cartas a la Fiscalía, la comisión de vigilancia pública, las ONG y el mecanismo nacional de prevención de la ciudad de Almaty (estos buzones tienen una cerradura que se abre en presencia de representantes de la Fiscalía y la sociedad civil).
73. Se aprobaron las Órdenes del Ministerio de Educación y Ciencia núm. 247, de 28 de junio de 2013, de Ampliación de las Responsabilidades de los Directores y el Personal Docente de los Centros Educativos en la Creación de un Entorno Propicio a la Enseñanza y la Formación y en la Prevención de Conflictos entre Docentes y Alumnos y entre los Alumnos, núm. 338, de 23 de septiembre de 2014, por la que se aprueba el Reglamento de Aplicación de las Sentencias Judiciales de Inhabilitación Vitalicia para Desempeñar Funciones Docentes con Menores de Edad, y núm. 541, de 26 de diciembre de 2014, de Procedimiento de Información y Alerta sobre Emergencias en la Esfera de la Educación y la Ciencia.
74. Se instalaron cámaras de vigilancia en 2.377 escuelas.
75. La seguridad de los alumnos de las escuelas está a cargo de 2.074 policías escolares.
76. Con la cooperación del Ministerio de Educación y Ciencia, expertos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia realizaron los estudios sobre “Violencia contra los niños en los internados estatales: evaluación de la situación”, “Vulnerabilidad de los niños con respecto a las conductas de riesgo, la explotación sexual y la trata de personas”, y “Evaluación de la violencia contra los niños en las escuelas”.
77. De conformidad con las recomendaciones derivadas de esos estudios, se modificaron la Ley de Educación, la Ley de Derechos del Niño y la Ley de Prevención de la Delincuencia entre los Menores de Edad y del Abandono y la Indigencia de los Niños.
78. En 2013 se publicó el manual *Una infancia libre de crueldad y violencia* destinada al personal docente, los psicólogos, los trabajadores sociales y los padres, y recomendaciones metodológicas para determinar el grado de agresividad de los niños y detectar casos de malos tratos y violencia.
79. En virtud de las citadas leyes, los centros de adaptación de menores, dependientes de los órganos ejecutivos locales del sistema educativo, reciben a menores de edad que se encuentran en situación precaria debido a tratos crueles que les han provocado inadaptación y privación social.
80. Los servicios de apoyo a la familia que prestan los centros de adaptación para menores con la colaboración del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ONG y voluntarios incluyen asesoramiento y asistencia psicológica a los niños y las familias desfavorecidas, así como ayuda en los trámites necesarios. Se promulgó la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia núm. 280, de 2 de mayo de 2015, de Reglamentación de las Actividades de los Servicios de los Centros de Adaptación para Menores que Prestan Asistencia Social y Psicológica a los Padres de Niños en Situación Precaria, con miras a Prevenir el Desamparo Familiar.
81. Como resultado del estudio sobre la violencia escolar contra los niños se elaboró un programa de prevención de la violencia en los centros educativos y los internados de la provincia de Kazajstán Oriental. El programa incluye impartir a los alumnos de 3^{er} a 7^o grado formación sobre comportamientos positivos, el reconocimiento de la violencia escolar, la rápida resolución de los conflictos y el trato respetuoso hacia sus compañeros, entre otras cosas.

82. Versiones electrónicas de los informes de los estudios, una recopilación de los documentos sobre el seguimiento independiente de las instituciones para la infancia y el análisis de la legislación pueden consultarse en el portal web del Defensor de los Derechos Humanos —<http://www.ombudsman.kz>— y del Comité de Protección de los Derechos del Niño del Ministerio de Educación y Ciencia.
83. El Defensor de los Derechos Humanos recibió 34 comunicaciones con quejas sobre el personal docente u otros funcionarios de los centros educativos desde 2010 (7 en 2010, 5 en 2011, 10 en 2012, 6 en 2013 y 6 en 2014). Todas las comunicaciones dirigidas al Defensor de los Derechos Humanos dan lugar a una colaboración con las autoridades estatales competentes y la adopción de medidas.
84. De conformidad con los datos estadísticos del Comité de Estadística Jurídica y Registros Especiales de la Fiscalía General, las fuerzas del orden incoaron en 2008 14 procedimientos penales contra el personal (docentes, formadores y otros funcionarios) de los centros de enseñanza y de otras instituciones que trabajan con niños menores de edad (7 en 2009, 4 en 2010, 5 en 2011, 12 en 2012, 2 en 2013, 27 en 2014 y 17 en los primeros cuatro meses de 2015).
- 9. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas concretas que se hayan adoptado para luchar contra los matrimonios infantiles, que al parecer están aumentando en el Estado parte, especialmente en las zonas rurales.**
85. La República cuenta con un mecanismo legislativo que prevé la responsabilidad de las personas que permitan actos de violencia y tratos crueles contra las niñas. El matrimonio forzado y el rapto de novias menores de edad se consideran delitos y se sancionan en virtud de la legislación. El artículo 125 del Código Penal tipifica el delito de secuestro y lo sanciona con una pena de privación de libertad de cuatro a siete años.
86. Un análisis de los datos estadísticos de cinco años demostró que, en promedio, el 1,3% de los matrimonios registrados son matrimonios tempranos, esto es, de menores de 18 años de edad.
87. Los órganos estatales, junto con la Comisión Nacional de Asuntos de la Mujer y Política Familiar y Demográfica adscrita a la Presidencia y con la cooperación de ONG, familias, medios de comunicación, representantes de las sociedades locales y el clero, llevan a cabo actividades sistémicas para prevenir los matrimonios tempranos y forzados y modificar los patrones sociales de conducta de las comunidades étnicas. Todas las regiones cuentan con comisiones de asuntos de la mujer y política familiar y demográfica adscritas a los órganos ejecutivos locales.
88. La actividad “La mujer, pilar de la familia y el Estado” se realiza anualmente para prestar asistencia psicológica y jurídica a las víctimas de la violencia doméstica y comprende mesas redondas, seminarios, conferencias, charlas y capacitaciones, entre otras cosas.
89. En 2014, la Liga de Mujeres de Iniciativa Creativa llevó a cabo una investigación social con miras hacer un análisis detallado de los matrimonios tempranos y forzados y determinar sus causas. A este fin se destinaron 2.300.000 tenge.
90. Entre los resultados del estudio figura la publicación y distribución en las regiones del manual *Prevención de los matrimonios tempranos y forzados*, destinado a la organización de actividades educativas con los adolescentes y a la sensibilización de la población.

91. En el marco de la campaña de información, los días 2 y 3 de octubre de 2014 se celebró en la ciudad de Almaty el seminario Resolución del Problema de la Violencia, los Matrimonios Tempranos y Forzados y otras Vulneraciones de los Derechos de las Niñas, para representantes de los órganos estatales, las ONG y los medios de comunicación.
92. El seminario dio lugar a la aprobación de recomendaciones relativas al Plan de Cooperación Nacional y Regional Basado en las Mejores Prácticas.
93. En 2014 y 2015, se llevaron a cabo en las ciudades de Astaná y Almaty —junto con dirigentes de ONG de mujeres de Tayikistán, Georgia, Kirguistán y Kazajstán, y con la participación de organizaciones internacionales (el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de Población de las Naciones Unidas) y el apoyo de la Soros Foundation-Kazakhstan, la Fundación Friedrich Ebert y el Banco Asiático de Desarrollo— la conferencia internacional Prevención de los Matrimonios Tempranos y Forzados en los Países del Asia Central y el Cáucaso en el Marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la reunión regional de los miembros de la coalición Iniciativa de las Mujeres en favor del Empoderamiento de las Niñas y la Igualdad de Género. Estas reuniones dieron lugar a recomendaciones.
94. En 2014 se creó en Astaná el instituto de formación cultural y moral Niña Kasaja, que inculca a las niñas los valores familiares y universales.
- 10. Sírvanse dar detalles sobre las medidas previstas para evitar el internamiento de niños en instituciones, ofrecer a los niños modalidades alternativas de cuidado en familias de acogida y reintegrar en sus familias a los niños separados de sus padres. Sírvanse aclarar asimismo las normas y reglamentos que rigen la separación de niños de sus padres e informar al Comité sobre los mecanismos de denuncia de que disponen los niños en esos casos.**
95. En el país hay 32.362 niños huérfanos y desamparados. De ellos, 21.350 viven con familias de ciudadanos kazajos bajo tutela o curatela, y 1.820 en hogares de guarda.
96. El aumento de la cantidad de niños bajo tutela y curatela se vincula al incremento de los incentivos económicos que se otorgan a los ciudadanos que acogen en su familia a niños huérfanos.
97. La legislación prevé que se abone un subsidio mensual para la manutención del niño equivalente a 10 unidades de cálculo para multas, impuestos y prestaciones (unidades de cálculo) a tutores y curadores y de 9 a 10 unidades de cálculo (según la edad del niño) a los hogares de guarda, además del salario de la persona a cargo, que depende de su formación y antigüedad; desde 2015 los padres adoptivos reciben un pago único de 75 unidades de cálculo.
98. Las medidas aplicadas por el Estado están dando lugar a una disminución sistemática del número de niños en hogares infantiles; en los últimos cuatro años, el número total de huérfanos del país descendió en 4.415 personas, y el de niños que residen en hogares infantiles en 3.733 personas.
99. Se está reduciendo la escala de los hogares infantiles y se están construyendo hogares infantiles de tipo familiar. Actualmente hay en el país 26 aldeas infantiles y hogares de tipo familiar.
100. De 2010 a la fecha se han cerrado 22 instituciones para niños huérfanos y desamparados.

101. Con miras a llevar a la práctica el derecho de los niños huérfanos y desamparados a vivir en condiciones lo más semejantes posibles a las de una familia, el Ministerio de Educación y Ciencia dictó la Orden núm. 229, de 18 de junio de 2013, por la que se aprueban las Normas Marco de Funcionamiento de los Centros Educativos para Niños Huérfanos y Desamparados.

102. De conformidad con esta disposición, los hogares infantiles de tipo familiar se crean en virtud de una decisión de los órganos ejecutivos locales y pueden basarse en una familia que acoja a un mínimo de 4 y a un máximo de 10 niños huérfanos o desamparados.

103. Se celebran las fiestas benéficas “Gratitud: la bondad para el bien de los niños”, “¡Alégrate, bebé!”, y el “Día del Tutor”, con el fin de atraer a personas dispuestas a acoger a un niño en su familia.

104. En las regiones se establecieron escuelas de familias de acogida y servicios de apoyo a la familia. En junio de 2012 se creó el portal web de información unificado “Adopción en Kazajstán”, en el que puede consultarse información sobre los niños con miras a su acogimiento en una familia de ciudadanos kazajos.

105. El Código del Matrimonio y la Familia, aprobado el 26 de diciembre de 2011, reglamenta la privación y la limitación de la patria potestad y la retirada del niño.

106. Se podrá privar de la patria potestad a los padres que:

1) Evadan las obligaciones parentales (incluida la evasión dolosa del pago de alimentos);

2) Sin causa justificada, se nieguen a recoger al niño de la maternidad, de un centro para niños huérfanos y desamparados o de cualquier otro centro de salud o de otra institución;

3) Abusen de la patria potestad;

4) Sean crueles con sus hijos, ejerzan violencia física o psicológica contra ellos o atenten contra su integridad sexual;

5) Sean alcohólicos o toxicómanos;

6) Cometan un delito intencional contra la salud o la vida del hijo, el cónyuge u otro miembro de la familia.

107. Se podrá limitar la patria potestad cuando la permanencia del niño con sus padres sea peligrosa para el niño debido a:

1) Circunstancias que no dependan de los padres (trastorno psíquico u otra enfermedad crónica, cúmulo de circunstancias difíciles);

2) La conducta de los padres, cuando esta no constituya una razón suficiente para la privación de la patria potestad.

108. La privación o limitación de la patria potestad se realiza por la vía judicial.

109. Mecanismos de denuncia. Los niños que residen en hogares infantiles están bien informados de sus derechos y de la institución a la que deben dirigirse en caso de que estos se hayan vulnerado. Todos los ciudadanos de la República de Kazajstán, incluidos los niños, tienen derecho a dirigir denuncias a los órganos estatales o al Defensor de los Derechos Humanos. Los hogares infantiles cuentan con buzones de quejas sellados, cuya correspondencia recogen especialistas de los órganos de tutela y curatela.

110. En el país funcionan servicios de asistencia telefónica a los que puede recurrir cualquier niño que se encuentre en una situación difícil.

11. Sírvanse proporcionar información sobre la marcha de la armonización de la legislación nacional con el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional e informar también al Comité sobre el sistema de fiscalización nacional e internacional.

111. En marzo de 2010, Kazajstán ratificó el Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

112. En el nuevo Código del Matrimonio y la Familia, aprobado el 26 de diciembre de 2011, se introdujeron modificaciones vinculadas con la adopción internacional.

113. Con miras a su aplicación se elaboraron y aprobaron diez resoluciones del Gobierno que crearon un sistema de registro de los ciudadanos que deseen adoptar a un niño, establecieron una lista de los documentos necesarios para inscribirse en el registro y fijaron los plazos para determinar la idoneidad o no de una persona para aspirar a la adopción.

114. Se estableció un procedimiento de acreditación de las agencias de adopción y se elaboraron normas especiales a esos efectos.

115. Se determinó la responsabilidad de las agencias acreditadas de presentar oportunamente un informe sobre las condiciones de vida, la educación y la salud de los niños kazajos adoptados por extranjeros.

116. Se crearon comisiones interinstitucionales regionales encargadas de elaborar un dictamen fundamentado acerca de la conveniencia o no de la adopción para los intereses del niño. Estas comisiones no tienen precedente.

117. Se establecieron un estricto régimen de registro inicial, regional y centralizado, y las funciones específicas de cada órgano estatal que interviene en el procedimiento de adopción.

118. Se modificaron las condiciones para la selección de los adoptantes extranjeros, se amplió el grupo de personas que no pueden adoptar (personas con orientaciones no tradicionales, hombres solos, personas sin domicilio permanente y apátridas, entre otros); y se aumentó el plazo de contacto de los extranjeros con el niño de dos a cuatro semanas. Además, se especificó que la diferencia de edad entre el adoptante y el niño adoptado no puede ser menor de 16 años ni mayor de 45.

119. Las agencias acreditadas remiten todos los documentos de los aspirantes extranjeros a la autoridad encargada de la protección de los derechos del niño.

120. La decisión final sobre la adopción corresponde a los tribunales.

121. Existe un sistema nacional e internacional de seguimiento de los niños adoptados. Los datos estadísticos sobre adopciones (cantidad total de niños adoptados, niños adoptados por ciudadanos kazajos y niños adoptados por ciudadanos extranjeros, desglosados por región y país) pueden consultarse en el sitio web del Comité de Protección de los Derechos del Niño.

122. Se está aplicando la Orden del Ministerio de Relaciones Exteriores núm. 08-1/31, de 11 de abril de 2003, por la que se aprueban las instrucciones para el Registro de los Niños Kazajos Adoptados por Extranjeros.

123. Tras una adopción conforme al procedimiento obligatorio, el niño adoptado se inscribe en el registro del Departamento de Servicios Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y en las dependencias del Ministerio en el país de que se trate.

124. De conformidad con el Código del Matrimonio y la Familia, las agencias de adopción extranjeras deben facilitar al Comité de Protección de los Derechos del Niño informes de los adoptantes sobre las condiciones de vida y la educación de los niños

en sus familias, preparados por los órganos estatales competentes del país en el que viva el niño adoptado.

12. Sírvanse indicar si se ha llevado a cabo una evaluación del Programa de Reducción de la Mortalidad Maternoinfantil para 2008-2010 y si se han establecido nuevos programas. Sírvanse describir asimismo las medidas adoptadas para que los adolescentes tengan información sobre salud sexual y reproductiva, en particular en las zonas rurales.

125. Uno de los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico de la República de Kazajstán hasta 2020 es reducir la mortalidad maternoinfantil en 1,5 veces para 2015. Ese objetivo ya se ha cumplido. En 2014, la mortalidad materna era tres veces menor que en 2009, mientras que la mortalidad infantil era 1,8 veces inferior.

126. En junio de 2013 visitó el país el Grupo Interinstitucional de las Naciones Unidas para la Estimación de la Mortalidad en la Niñez. Durante su visita, se realizó un recuento de las tasas de mortalidad infantil y en la niñez y se confirmó la autenticidad y exactitud del registro de dichas tasas en Kazajstán.

127. Según las estimaciones del Grupo Interinstitucional (Child Mortality, Report 2014), en 2013, la tasa de mortalidad infantil en Kazajstán era de 15 por 1.000 nacidos vivos y la de mortalidad en la niñez, de 16 por 1.000 nacidos vivos. Por ende, el país alcanzó por anticipado el Cuarto Objetivo de Desarrollo del Milenio, al haber logrado una reducción de la mortalidad en la niñez del 70,3%.

128. Ese logro quedó registrado en la base de datos oficial del Banco Mundial en 2014; Kazajstán ascendió 17 lugares en la lista de países según el índice de mortalidad infantil (del puesto 98 al 81).

129. En noviembre de 2014, a iniciativa del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, visitó el país el Grupo Interinstitucional de las Naciones Unidas para la Estimación de la Mortalidad Materna. Los resultados del examen de las tasas estimadas de mortalidad materna se publicarán en septiembre de 2015.

130. El Ministro de Salud dictó las órdenes núm. 881, de 25 de diciembre de 2012, por la que se aprueba la Hoja de Ruta para la Promoción de la Salud Reproductiva de la Población de Kazajstán, y núm. 452, de 3 de julio de 2012, por la que se aprueba el algoritmo para el seguimiento de las mujeres en edad de procrear en los servicios de atención primaria de la salud.

131. Para proporcionar asesoramiento e información en materia de salud reproductiva a toda la población, en las instituciones de atención primaria de la salud se abrieron consultorios de salud infantil, centros de salud familiar dotados de dependencias de prevención y asistencia social y psicológica, y más de 350 consultorios de planificación familiar y tratamiento de la infertilidad.

132. En las 6.177 instituciones de atención primaria de la salud se crearon centros de salud familiar, clínicas adaptadas a las necesidades de los jóvenes, centros de salud para la juventud y centros de promoción de la salud. A principios de 2015 había en el país 87 centros de salud para la juventud. Las clínicas adaptadas a las necesidades de los jóvenes prestan asesoramiento sobre salud reproductiva y prevención de los abortos peligrosos y las infecciones de transmisión sexual, facilitan medios de protección individual contra embarazos no deseados, asistencia psicológica y jurídica y servicios de diagnóstico y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, y difunden material informativo y educativo, como prospectos y folletos, entre otros.

133. La oficina en el país del Fondo de Población de las Naciones Unidas preparó un manual para los docentes destinado a incorporar un módulo más intensivo sobre salud sexual y reproductiva en el programa de la asignatura ciencias de la salud.

134. Dicho programa incluye métodos de enseñanza modernos y, sobre todo, interactivos dirigidos a los adolescentes y jóvenes de las zonas urbanas y rurales sobre el mantenimiento y la promoción de la salud en general y de la salud reproductiva en particular.
135. Se elaboraron algoritmos sobre el asesoramiento a la población en materia de planificación familiar. Se capacitó a 35 coordinadores (formadores) regionales y se prepararon, sobre la base de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los programas de educación sexual para los adolescentes y los jóvenes conductas sexuales seguras entre los adolescentes y los jóvenes, prevención de los abortos, métodos anticonceptivos y prevención de las infecciones de transmisión sexual.
136. Se imprimieron y distribuyeron 1.691.599 carteles y folletos sobre educación sexual, la prevención de las infecciones de transmisión sexual, el VIH/SIDA, el embarazo, el parto, y el aborto y sus consecuencias para los adolescentes.
137. En 2015 se ejecutaron los proyectos sociales de salud reproductiva, planificación familiar y preparación para el embarazo y el nacimiento de niños sanos, mediante el asesoramiento y la educación de la población por los profesionales de la salud, y de concienciación de la población sobre los beneficios de la vacunación para prevenir el cáncer de cuello de útero.
138. Se está preparando un nuevo programa estatal de mejora de la sanidad 2006-2020.
139. Con el fin de reducir la mortalidad maternoinfantil e incrementar el acceso a los servicios de salud se prevé introducir nuevas normas de calidad uniformes para los servicios médicos y modernizar el equipamiento material y técnico de los centros médicos; aplicar nuevos enfoques a la salud infantil, incluida la sanción legislativa de normas mínimas para dicha atención en todos los servicios médicos; elaborar modelos sociales de la atención primaria de la salud; y ejecutar proyectos de innovación y transferencia de tecnología de avanzada en todo el sistema sanitario, entre otras cosas.
- 13. En vista de que se habrían producido contagios de niños por transfusiones de sangre, sírvanse proporcionar información sobre las normas sanitarias vigentes en las instituciones de atención de la salud y sobre la supervisión de dichas normas.**
140. En las instituciones de atención de la salud se aplican las normas sanitarias que figuran en los requisitos sanitarios y epidemiológicos de los centros de salud, aprobados por la Resolución del Gobierno núm. 87, de 17 de enero de 2012.
141. El funcionamiento de los centros de salud en los que se realizan transfusiones sanguíneas se rige por las siguientes disposiciones jurídicas y normativas que regulan el ámbito de la sanidad.
142. La Orden del Ministro de Salud Interino núm. 666, de 6 de noviembre de 2009, por la que se aprueban la Terminología y las Normas para el Aprovechamiento, el Procesamiento, la Conservación y la Utilización de la Sangre y sus Componentes y las Normas para la Conservación y la Transfusión de Sangre, sus Componentes y sus Derivados.
143. La Orden del Ministro de Salud Interino núm. 684, de 10 de noviembre de 2009, por la que se aprueban las Normas para el Control de Calidad y Seguridad de la Sangre Donada y sus Componentes.

14. Sírvanse proporcionar información acerca de las medidas preventivas adoptadas por el Estado parte para hacer frente a la alta tasa de suicidios de adolescentes. Sírvanse informar al Comité sobre el estado y la aplicación de la estrategia nacional de prevención del suicidio, a que se hace referencia en el párrafo 216 del informe del Estado parte.

144. Según datos del Comité de Estadística Jurídica y Registros Especiales de la Fiscalía General, en 2014 se registraron 192 casos de suicidio y 509 tentativas de suicidio de niños de edades comprendidas entre los 9 y los 18 años (211 y 544 en 2012, 292 y 597 en 2013, 192 y 509 en 2014 y 47 y 88 en el primer trimestre de 2015, respectivamente).

145. El número de suicidios se ha reducido en un 65,7% (de 292 en 2013 a 192 en 2014).

146. Las cuestiones relacionadas con la prevención del suicidio han sido examinadas por distintas instancias, entre ellas por la Comisión Interinstitucional de Asuntos de Menores y Protección de sus Derechos, adscrita al Gobierno de Kazajstán.

147. Se ha ejecutado el Plan de Acción Interinstitucional de Prevención del Suicidio 2012-2014.

148. En colaboración con los órganos ejecutivos locales se adoptaron medidas para incrementar el número de psicólogos escolares en plantilla. En los centros educativos trabajan 7.800 psicólogos y unos 4.000 educadores sociales.

149. En Astaná existe un consultorio de asistencia psicológica de emergencia para niños.

150. En el centro teórico-práctico de psiquiatría, psicoterapia y tratamiento de la toxicomanía del Ministerio de Salud y Desarrollo Social se ha creado un departamento para la prevención de los suicidios. Un grupo de médicos psiquiatras está colaborando en los aspectos metodológicos de la instalación de puestos de información en centros de enseñanza superior y secundaria, con los números de teléfono y las direcciones de todos los servicios que prestan asistencia psicológica, social y psicoterapéutica a menores de edad.

151. Se han organizado cursos de formación continua para profesionales de diversos ámbitos (psiquiatras, psicólogos que trabajan en la atención primaria y en centros educativos y psicopedagogos) en materia de prestación de asistencia especializada a personas en situaciones críticas y con tendencias suicidas.

152. En 2013 y 2014 se organizaron sendas conferencias internacionales sobre los aspectos interinstitucionales de la prevención del suicidio a nivel estatal y sobre la modernización de los servicios de atención psicológica de los centros educativos.

153. Esas conferencias estaban dirigidas a profesionales de dicho ámbito y a psicólogos y contaron con la participación de expertos nacionales e internacionales en la materia.

154. En ellas se examinó el proyecto de estrategia para la gestión y la mejora del servicio interinstitucional de prevención del riesgo de suicidio.

155. Con objeto de preparar a los egresados de la enseñanza secundaria para el examen de fin de ciclo, en todas las capitales de provincia se organizaron, de forma simultánea y por segundo año consecutivo, asambleas de padres con el título "Asistencia psicológica para padres: cómo preparar a los adolescentes para aprobar el examen nacional unificado".

156. Se ha modificado el contenido de los planes de estudios del Centro Nacional de Perfeccionamiento Docente "Orleu" sobre la prestación de asistencia psicopedagógica

a los alumnos en situación precaria, el reconocimiento de tendencias alarmantes en el comportamiento de los niños y el desarrollo de la capacidad de los niños de hacer frente al estrés.

157. Con miras a prevenir los suicidios, el Ministro de Salud y Desarrollo Social, el Ministro de Educación y Ciencia y el Ministro del Interior aprobaron la Orden Conjunta de Implantación Gradual del Proyecto para la Prevención de los Suicidios entre los Adolescentes en la República de Kazajstán (núms. 102, 95 y 201, de fechas 27 de febrero de 2015, 2 de marzo de 2015 y 11 de marzo de 2015, respectivamente).

158. Se está elaborando un plan de acción interinstitucional para aplicar esa Orden.

159. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en colaboración con expertos internacionales, está elaborando un módulo de capacitación en materia de prevención de los suicidios que se impartirá en la ciudad de Astaná y en la provincia de Kyzylordá.

15. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para resolver el problema de las escuelas públicas “sin gradación”, en que alumnos de diferentes grupos de edad estudian juntos en una misma clase.

160. En Kazajstán, 3.268 escuelas (esto es, un 45,3%) son unitarias o “sin gradación”, y en ellas están matriculados 221.879 alumnos.

161. La mayor parte de las escuelas unitarias (3.209 centros o un 44% de las 7.222 escuelas de enseñanza general que hay en el país) se encuentran en zonas rurales, y en ellas están matriculados 221.879 niños, esto es, el 8,5% del total de escolares (2.615.898 niños).

162. De esos 3.268 centros, 765 son escuelas unitarias primarias (en las que están matriculados 9.381 niños), 849 son escuelas unitarias básicas (con un total de 35.143 alumnos) y 1.654 son escuelas unitarias generales (con un total de 177.355 alumnos).

163. La enseñanza conjunta impartida a niños de distintas edades en una misma clase no es un problema, sino una forma de estructurar el proceso educativo. A fin de prestar asistencia teórica y metodológica a los profesores de las escuelas unitarias, en 2011 se inició la creación de centros de recursos para todas las escuelas unitarias de un mismo distrito en el marco del Programa Estatal de Mejora de la Educación. En 2011 se crearon 26 centros de este tipo; en 2012, 28; en 2013, 31; y en 2014, 35. En 2015, el número total de centros de recursos ascendía a 120.

164. La creación de este tipo de centros ha permitido a los alumnos familiarizarse con las nuevas tecnologías en el ámbito de la enseñanza, ampliar sus conocimientos de las materias impartidas y hacer un mayor uso de los medios interactivos. La gestión de la actividad cultural y cognitiva de los alumnos durante las clases en estos centros ha contribuido a ampliar el horizonte de los alumnos y a motivarlos a estudiar. Con objeto de determinar el nivel de asimilación de los contenidos mínimos se llevan a cabo exámenes finales y distintos tipos de controles por asignaturas. El análisis comparativo realizado permite ver claramente los resultados de la actividad educativa.

16. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas legislativas adoptadas para mejorar la protección de los niños frente a las peores formas de trabajo infantil y sobre la aplicación de dichas medidas y referirse detalladamente a la labor de fiscalización y a las inspecciones realizadas para hacer efectiva la prohibición del trabajo infantil en el Estado parte desde la puesta en marcha del plan conjunto de trabajo para eliminar las peores formas de trabajo infantil 2009-2011.

165. Kazajstán aprobó el Plan de Trabajo Interinstitucional para Eliminar las Peores Formas de Trabajo Infantil 2009-2011.

166. En el marco de dicho Plan se establecieron en la legislación límites para el trabajo infantil, así como sanciones administrativas y penales por emplear a niños en las peores formas de trabajo infantil.

167. En la Ley de Derechos del Niño se prohíbe contratar o emplear a niños para el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social (art. 16, párr. 4).

168. En el Código del Trabajo se han incorporado varias disposiciones para garantizar la seguridad y salud en el trabajo de los menores de edad, principalmente en el capítulo 16, relativo a las particularidades de la regulación laboral de los empleados menores de 18 años.

169. De conformidad con la Ley de 17 de julio de 2009 por la que se modifican algunos instrumentos legislativos en lo relativo a la empresa privada, desde 2010 cambiaron los enfoques con respecto a la verificación por parte del Estado del cumplimiento de la legislación nacional en esa esfera de actividad.

170. Concretamente, se ha facultado a los órganos competentes para que efectúen inspecciones planificadas en instalaciones de empresas privadas, pero únicamente con arreglo al sistema de evaluación de riesgos y con las fichas de control oficiales.

171. Durante las inspecciones planificadas, los inspectores de trabajo prestan especial atención a los casos en que los empleadores puedan estar utilizando ilegalmente mano de obra infantil.

172. Las inspecciones no anunciadas a instalaciones de empresas privadas para verificar el cumplimiento de la legislación laboral se efectúan únicamente cuando se han recibido quejas o denuncias de personas físicas o jurídicas.

173. En 2010, los inspectores de trabajo llevaron a cabo 13.808 inspecciones, en las cuales no se detectó ningún caso en que los empleadores estuvieran recurriendo a alguna de las peores formas de trabajo infantil.

174. El Comité Nacional de Coordinación de la Lucha contra el Trabajo Infantil adscrito al Ministerio de Salud y Desarrollo Social ya se ha reunido en siete ocasiones para examinar cuestiones relacionadas con la intensificación de la campaña de información sobre la aplicación de la legislación laboral a los menores de edad y la concienciación de la población acerca de los problemas asociados al trabajo infantil.

175. En el marco del plan conjunto 2012-2014, el 27 de junio de 2014 se aprobó la Ley por la que se modifican algunos instrumentos legislativos en lo relativo a la actividad sindical y a la regulación de las relaciones laborales. El Código del Trabajo y la Ley de Control y Supervisión Estatal han sido modificados para armonizar la actividad de inspección de empresas con los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Inspección del Trabajo en la Industria y el Comercio (núm. 81) y sobre la Inspección del Trabajo en la Agricultura (núm. 129).

176. Las modificaciones aprobadas tienen por objeto incrementar la eficacia y mejorar los resultados de la actividad de los inspectores de trabajo en la adopción de medidas para prevenir y sancionar las vulneraciones de los derechos laborales de los trabajadores, así como para evitar las peores formas de trabajo infantil.

177. A fin de proteger los derechos de los menores de edad, en el nuevo Código Penal se establecen penas más severas para los delitos cometidos contra niños.

178. Por ejemplo, la multa prevista para los empleadores que vulneren la legislación laboral utilizando a menores de edad en tareas prohibidas para ellos ha aumentado considerablemente, a saber, hasta 200.000 unidades de cálculo (art. 153).

179. En el Código de Infracciones Administrativas se establece una sanción para los empleadores que permitan que un menor de edad trabaje sin contrato (art. 86).

180. Con objeto de detectar casos de explotación de mano de obra infantil, las direcciones de educación de todas las regiones, en colaboración con representantes de las fuerzas del orden, el sistema de salud, la Inspección Nacional del Trabajo, las asociaciones civiles, las organizaciones juveniles e infantiles y las asociaciones de padres, habían llevado a cabo 4.062 visitas de control a fecha de 1 de octubre de 2014. En dicho marco se inspeccionaron 4.557 instalaciones (mercados, gasolineras y obras de construcción), en las que trabajaba un total de 6.837 menores de edad.

181. Se organizaron para los padres charlas de carácter preventivo y actividades de concienciación sobre las normas del derecho administrativo y penal relacionadas con los derechos de los menores de edad, a raíz de lo cual se detectaron 185 casos de empleo de mano de obra infantil.

182. En 2014, los órganos de la Fiscalía dictaron 14 órdenes, salvaguardaron los derechos de 629 menores de edad e iniciaron actuaciones disciplinarias contra 68 personas y administrativas contra 17 personas en relación con casos de explotación de mano de obra infantil.

183. La Fiscalía del distrito de Majtaaral, en la provincia de Kazajstán Meridional, detectó múltiples violaciones graves relacionadas con el empleo de menores de edad.

184. En concreto, durante una inspección efectuada el 3 de octubre de 2014 en la Escuela Secundaria Ferduosí, se constató que faltaban 153 alumnos de 5º a 11º grado, que estaban cosechando algodón en el campo.

185. Tras realizar inspecciones en otros centros de enseñanza secundaria del distrito, se constató que había 547 alumnos de 5º a 11º grado que no estaban asistiendo a clase por ese mismo motivo y que estaban siendo empleados de forma ilegal.

186. La Fiscalía del distrito de Majtaaral organizó una conferencia interinstitucional sobre la lucha contra el trabajo infantil ilegal en la que participaron representantes de la inspección provincial de trabajo, la dirección provincial de educación, los órganos ejecutivos locales y la Policía. Por orden de la Fiscalía se iniciaron actuaciones disciplinarias contra 10 responsables de escuelas.

187. La labor de prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil proseguirá con arreglo al plan correspondiente para 2015-2017.

17. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre los avances realizados en la creación de tribunales de menores, la asignación de agentes de policía con capacitación específica a todas las regiones del Estado parte y el establecimiento de oficinas de abogados especializados en ellas. Sírvanse describir asimismo las medidas adoptadas para proteger, en todas las etapas del proceso penal, los derechos e intereses de los niños en conflicto con la ley, así como de los niños víctimas y testigos, en particular la existencia de representación letrada y de programas de reinserción social.

188. De conformidad con el Marco General para la Mejora de la Justicia Juvenil en la República de Kazajstán 2009-2011, se crearon tribunales de menores interregionales en todas las capitales de provincia y en determinados núcleos de población con una densidad de habitantes elevada.

189. En octubre de 2014, expertos extranjeros (Prof. Carolyn Hamilton y Awaz Raooof del Coram Children's Legal Centre) presentaron al Tribunal Supremo los resultados de una investigación de seguimiento de los tribunales de menores, que llevaban por título "Estudio y documentación del modelo kazajo de tribunales de menores: evolución, efectos y enseñanzas extraídas" (resultados iniciales) y "Estudio de los resultados de la aplicación del Marco General para la Mejora de la Justicia Juvenil en la República de Kazajstán 2009-2011" (informe preliminar). En ellos se indica que la actividad de los tribunales de menores constituye un avance importante en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

190. En Kazajstán existen actualmente 19 tribunales de menores que desempeñan satisfactoriamente su labor: 2 en las provincias de Almaty, Kazajstán Oriental y Karagandá y 1 en las capitales de las demás provincias y en las ciudades de Astaná y Almaty.

191. Cerca del 40% de los jueces de los tribunales de menores llevan más de 10 años ejerciendo la profesión, y el 14,8% tiene, además de formación jurídica, formación docente.

192. Según datos del sistema unificado y automatizado de análisis e información de los órganos judiciales de la República de Kazajstán, en 2014 los tribunales de primera instancia (incluidos los tribunales de menores) impusieron condenas efectivas de privación de libertad al 15,9% de los menores, porcentaje que en 2013 era del 19,5%. Además, los casos en que los tribunales recurrieron a la privación de libertad estaban relacionados, en su mayoría, con delitos graves.

193. Desde el 1 de julio de 2014, los tribunales de menores cuentan con la figura externa (fuera de plantilla) del psicólogo-inspector y con consultas especiales equipadas y adaptadas para que los niños estén cómodos en su trato con el psicólogo.

194. Por regla general, actualmente los tribunales se abstienen de utilizar las rejas y jaulas especiales que solían separar al adolescente del resto de las personas durante el juicio.

195. Con arreglo a la Ley de la Abogacía, los abogados prestan asistencia jurídica gratuita a todas las personas físicas en asuntos relacionados con el cobro de pensiones alimenticias, la concesión de pensiones y prestaciones, la reinserción, el reconocimiento de la condición de refugiado o de repatriado (*oralman*) y, en el caso de los menores de edad desamparados, redactan documentos jurídicos siempre que sea necesario. Se han creado asesorías jurídicas especializadas (en asuntos de menores) en algunas ciudades y provincias de la República, como Astaná, Almaty y Karagandá.

196. En algunas ciudades, los órganos de la Fiscalía cuentan con departamentos o unidades especializados en justicia juvenil. En un futuro se tiene previsto universalizar la práctica de establecer asesorías jurídicas y departamentos especializados en las Fiscalías, así como impartir los cursos de capacitación correspondientes.

197. En lo referente a las medidas prácticas para salvaguardar los derechos de los niños, en el Código de Procedimiento Penal se ha introducido un nuevo tipo de interrogatorio: el interrogatorio a distancia. Este tipo de interrogatorio está contemplado en los artículos 56, párrafo 6, y 106 de dicho Código (en el marco del examen del asunto por un juez de instrucción), en su artículo 98 (en el contexto de la toma de declaración a una persona por videoconferencia para que otras partes en el juicio no puedan establecer contacto visual con ella a fin de garantizar su seguridad) y en su artículo 213, párrafo 4 (en el marco de la audiencia preliminar, con la apariencia y la voz modificadas para impedir su reconocimiento). Las particularidades asociadas a la realización de este tipo de interrogatorios están reguladas en el artículo 213 del Código de Procedimiento Penal.

198. En Kazajstán se ha introducido otra figura nueva, denominada “declaración jurada”, según la cual el juez de instrucción toma declaración a distintas partes en el proceso antes de que dé comienzo el trámite probatorio. De conformidad con las nuevas disposiciones que figuran en el artículo 217 del Código de Procedimiento Penal, el fiscal, el imputado y el abogado defensor tienen derecho a solicitar que el juez de instrucción tome declaración a la víctima o a un testigo si tienen razones fundadas para creer que más adelante, durante la instrucción o el juicio oral, resultará imposible tomarle declaración por causas de índole externa, así como con objeto de no someter a los testigos y víctimas menores de edad a sucesivos interrogatorios que puedan ocasionarles un trauma psicológico.
199. Al término del primer trimestre de 2015, los tribunales de la República habían examinado cuatro solicitudes de que se tomara declaración jurada a víctimas menores de edad durante la fase de instrucción, y todas ellas fueron aprobadas.
200. Los departamentos de asuntos de menores de las fuerzas del orden (cuya plantilla se eleva a un total de 3.231 agentes) han pasado a denominarse “departamentos de policía juvenil” y tienen encomendada la función de prevenir la comisión de infracciones por menores de edad y salvaguardar sus derechos (Orden del Ministerio del Interior núm. 281, de 10 de junio de 2011).
201. En las fuerzas del orden hay 184 agentes de la policía criminal y 175 investigadores especializados en esclarecer casos de infracciones cometidas por menores de edad.
202. Desde el año 2000 se ha venido desarrollando la figura del policía escolar, cuyo cuerpo cuenta actualmente con 2.074 agentes.
203. A fin de prestar servicios sociales y jurídicos para la reinserción de jóvenes infractores, el Departamento del Sistema Penitenciario de la ciudad de Astaná ha firmado un memorando con la asociación civil “Derecho”.
204. En el Centro de Asistencia Social y Jurídica “Oportunidad”, de régimen diurno, los menores de edad condenados a penas no privativas de libertad asisten, con carácter voluntario, a cursos de reinserción e integración psicosociales.
- 18. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para llevar a la práctica las recomendaciones formuladas en las observaciones finales del Comité acerca del informe inicial presentado por el Estado parte en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC/C/OPAC/KGZ/CO/1) en relación con los niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes que puedan haber sido reclutados o utilizados en hostilidades en el extranjero, así como sobre el establecimiento de jurisdicción extraterritorial respecto de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo. Sírvanse proporcionar también información detallada sobre la instrucción militar impartida a los niños internados en escuelas y academias militares nacionales y provinciales e indicar si se ha creado un mecanismo independiente para recibir las posibles denuncias de los alumnos y estudiantes.**
205. En los artículos 160 a 165, 170, 171 y 172 del nuevo Código Penal se establecen penas por hacer apología de la guerra o contribuir a su desencadenamiento, así como por participar en conflictos armados extranjeros.
206. En el artículo 41 de la Ley de Derechos del Niño se prohíben la utilización de niños en hostilidades y en conflictos armados y la creación de formaciones infantiles militarizadas.

207. Se está llevando a cabo una labor de difusión y promoción, entre los escolares y sus padres, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

208. En la legislación vigente en materia de educación se ofrece a los niños en edad escolar la posibilidad de recibir una instrucción militar básica para que posteriormente puedan aprender una especialidad técnica militar en un centro de enseñanza superior.

209. Pueden matricularse en esos centros educativos todos aquellos jóvenes que hayan terminado el nivel básico de la enseñanza general, que gocen de buena salud y que deseen servir en un futuro en las fuerzas armadas de la República.

210. El funcionamiento de los centros educativos con programas de instrucción premilitar y educación física está regulado por las normas marco para la actividad de los centros de estudios especializados (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia núm. 289, de 19 de julio de 2013).

211. Actualmente, la red de centros educativos que ofrecen instrucción militar inicial y educación física comprende 3 internados militares nacionales, 3 internados provinciales para cadetes y 48 clases de cadetes integradas en escuelas de enseñanza general. En ellos estudian menos de 3.000 niños, lo que representa un 0,12% del número total de escolares.

212. Estos centros cuentan con comités de padres y buzones de quejas, y los alumnos tienen a su disposición un blog del Ministerio de Educación y Ciencia. Asimismo, existe un servicio de asistencia telefónica. Otros de los mecanismos que pueden utilizar los alumnos para presentar quejas son el Defensor de los Derechos Humanos, los medios de comunicación, las asociaciones civiles y las comisiones de vigilancia pública.

19. Como seguimiento de las observaciones finales del Comité sobre el informe inicial presentado por el Estado parte en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (CRC/C/OPSC/KGZ/CO/1), y con referencia a los párrafos 713 a 751 del informe del Estado parte, sírvanse proporcionar más información sobre las medidas adoptadas para modificar la legislación a fin de incorporar plenamente los artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo y asegurar que no se trate como delincuentes a los niños que son víctimas de delitos contemplados en el Protocolo Facultativo. Sírvanse proporcionar información también sobre la aplicación y la evaluación del plan de medidas de lucha contra la trata de personas 2009-2011 e indicar si el Estado parte ha aprobado un nuevo plan de acción. Sírvanse informar al Comité sobre las denuncias que se hayan presentado contra agentes de las fuerzas del orden por complicidad en casos de trata o explotación sexual de niños.

213. Las normas y principios generales de la Convención sobre los Derechos del Niño están integrados en los instrumentos legislativos correspondientes de la República de Kazajstán.

214. Con arreglo al artículo 36 de la Ley de Derechos del Niño, todo niño que haya sufrido un trauma físico o psicológico a raíz de un delito, un episodio de violencia o cualquier otro acto ilícito debe recibir la asistencia necesaria con miras al restablecimiento de su salud y a su adaptación social.

215. De conformidad con el Plan de Acción del Gobierno para la Lucha y la Prevención de Delitos relacionados con la Trata de Personas 2009-2011, se adoptaron medidas para reformar la legislación en dicho ámbito.

216. En 2010 se aprobó la Ley por la que se modifican algunos instrumentos legislativos en lo relativo a la salvaguardia de los derechos del niño, mediante la cual

se tipificaron como delitos en el Código Penal la captación de menores de edad para que ejerzan la prostitución y la producción y la comercialización de productos o artículos con imágenes pornográficas en las que aparezcan menores de edad, así como su captación para que participen en espectáculos pornográficos.

217. En 2011 se aprobó la Ley de Mediación (para más información al respecto, véase la Parte II). De conformidad con el Plan de Acción, se convocaron varias reuniones de la Comisión Interinstitucional de Lucha contra la Salida y Entrada Ilícitas y la Trata de Personas, se organizaron campañas informativas sobre cuestiones relacionadas con la lucha contra la trata y se impartió capacitación a los funcionarios del servicio de migraciones sobre métodos para detectar, prevenir, reprimir y esclarecer delitos relacionados con la trata.

218. Una vez al año se organiza, en colaboración con ONG, una campaña informativa a nivel nacional titulada “Una infancia libre de crueldad y violencia” con objeto de combatir la trata de niños y garantizar un enfoque de tolerancia cero frente a la violencia y la crueldad contra menores de edad.

219. Desde 2014, el artículo 135 del Código Penal (art. 133 en el Código Penal de 1997) tipifica como delito la trata de menores. El artículo 134 del Código tipifica como delito la captación de menores para que ejerzan la prostitución.

220. En 2014, el Código Penal tipificó por primera vez la captación de menores de edad para que participen en la producción de contenido erótico (art. 144).

221. El 1 de enero de 2015 entraron en vigor las nuevas versiones del Código Penal y del Código de Infracciones Administrativas, en las que se han endurecido las sanciones previstas por el delito de trata de personas.

222. La trata de personas con fines de explotación laboral y sexual está prohibida de conformidad con los artículos 128, 125, 126, 134, 135, 208 y 309 del Código Penal y con el artículo 450 del Código de Infracciones Administrativas, y las penas previstas para esos delitos son de hasta 15 años de privación de libertad. Esa pena se considera lo suficientemente severa y es similar a la que se impone por otros delitos graves como la violación. Antes de que se introdujeran dichas modificaciones, la violación de una menor de edad llevaba aparejada una pena de 8 a 15 años de privación de libertad, actualmente la pena es de 10 a 15 años de privación de libertad (de 15 a 20 años en el caso de menores de entre 6 y 14 años).

223. Kazajstán ha cambiado radicalmente su doctrina en favor de las víctimas de los delitos. Este aspecto se ha integrado en el nuevo Código Penal y en el nuevo Código de Procedimiento Penal, en cuyo artículo 173 se hace alusión a la creación de un fondo especial para indemnizar a las víctimas de delitos violentos, incluida la trata de personas, y se ha elaborado una ley específica que regula las bases y el funcionamiento del fondo, el órgano responsable de su actividad y otras cuestiones más concretas, como qué categorías de personas tienen derecho a una indemnización, su cuantía, sus tipos, el límite de las indemnizaciones, los métodos para calcular el daño a la salud y el daño moral, etc.

224. En Kazajstán se han impartido cursos especializados en materia de detección, investigación y enjuiciamiento por la vía penal de la trata de personas a agentes de policía, fiscales y jueces en los centros de formación de la Fiscalía General, el Tribunal Supremo y la Academia Jurídica de Karagandá del Ministerio del Interior.

225. Según datos del Comité de Estadística Jurídica y Registros Especiales de la Fiscalía General, en 2014 los tribunales del país condenaron por delitos contemplados en el artículo 133 del Código Penal (“Trata de menores de edad”) a un total de 29 personas, de las cuales 14 recibieron penas de privación de libertad.

226. En el primer trimestre de 2015 fueron condenadas 7 personas (de las cuales 3 recibieron penas de privación de libertad y 4, de prisión condicional).

227. En virtud del artículo 132, párrafo 1 del Código Penal (“Captación de un menor para que ejerza la prostitución”), se impuso una condena de privación de libertad a una persona. En lo que va de año no se ha condenado a nadie más por ese delito.

228. Una vez al año, los órganos de la Fiscalía, en colaboración con las fuerzas del orden, los órganos de seguridad nacional y la policía financiera, verifican las actividades de las agencias de empleo y las organizaciones que ofrecen a la población servicios relacionados con la tramitación de documentos para emigrar, incluidas las agencias turísticas, matrimoniales y de modelos.

229. Actualmente se está ejecutando el Plan de Acción para Prevenir y Combatir los Delitos relacionados con la Trata de Personas 2015-2017, aprobado por la Resolución del Gobierno núm. 23, de 28 de enero de 2015. El Plan recoge un conjunto de medidas institucionales para reforzar la detección, la represión y la investigación de casos de explotación de niños, así como la elaboración de normas para la prestación de servicios sociales a las víctimas de la trata de personas, incluidos los menores de edad, las personas que hayan sufrido malos tratos, etc.

Parte II

En esta sección el Comité invita al Estado parte a actualizar brevemente (en tres páginas como máximo) la información proporcionada en su informe en relación con:

a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos

230. En 2011 entró en vigor el Código del Matrimonio y la Familia, en el que se reforzó la salvaguardia de los derechos de los niños.

231. En el capítulo 10 se han regulado de forma más detallada el contenido y los mecanismos para hacer efectivos los derechos del niño. Las disposiciones añadidas guardan relación con el derecho al nombre, el apellido y el patronímico, entre otros derechos.

232. También se han introducido aclaraciones en el artículo 66 (“Derechos patrimoniales del niño”). El Código establece la prohibición de que los directores de los centros para niños huérfanos y desamparados administren las sumas de dinero de las pensiones alimenticias o prestaciones que corresponden a los niños.

233. El capítulo 13 (“Adopciones”) contiene una reglamentación más detallada del proceso de adopción, tanto por ciudadanos kazajos como por nacionales extranjeros. Se ha establecido un límite mínimo (de 16 años) y máximo (de 45 años) para la diferencia de edad entre el adoptante y el adoptado.

234. Con la Ley núm. 401-IV, de 28 de enero de 2011, de Mediación, se introduce una nueva figura jurídica cuya principal función consiste en reconciliar a las partes en una controversia, encontrando una solución que sea aceptable para ambas.

235. A través de la mediación se pueden resolver diferencias entre cónyuges relacionadas con el ejercicio de la patria potestad, la determinación del domicilio del niño y la contribución de los padres a su manutención, así como cualquier otro tipo de diferencias que puedan surgir en el entorno familiar. Al llevar a cabo su labor, el mediador debe tener en cuenta los intereses legítimos del niño.

236. La Ley núm. 67-V, de 14 de enero de 2013, del Sistema Estatal de Ahorro para Educación establece la apertura de una cuenta de ahorro (depósito) para los educandos de los hogares infantiles; se han abierto unas 7.000 de estas cuentas.

237. En 2013 se aprobó la Ley por la que se modifican algunos instrumentos legislativos de la República de Kazajstán en lo relativo a la creación de un mecanismo nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Se ha instaurado un sistema de visitas periódicas a las instituciones especiales por parte de miembros independientes del mecanismo nacional de prevención.

238. Con arreglo a la Ley, están sometidos a dicho régimen de visitas los centros de adaptación para menores y los centros de educación especial para niños con trastornos de conducta.

239. El 3 de julio de 2013 se aprobó la Ley de Asistencia Jurídica Garantizada por el Estado, que regula las modalidades de este tipo de asistencia jurídica, su forma de prestación y su financiación.

240. La Ley establece las siguientes modalidades de asistencia jurídica garantizada por el Estado: información jurídica, asesoría jurídica y protección y representación de los intereses de personas físicas ante los tribunales, los órganos de persecución penal y otros organismos públicos y ONG, en los casos y según los procedimientos previstos por la Ley y demás instrumentos legislativos de la República de Kazajstán.

241. De conformidad con la Ley, todos los organismos públicos, dentro de los límites de su competencia, deben prestar los servicios de información jurídica garantizados por el Estado a cualquier persona física o jurídica que los solicite.

242. Los servicios de asesoría jurídica garantizados por el Estado se prestan por intermedio de notarios, agentes judiciales privados y abogados.

243. La garantía estatal del derecho a recibir asistencia jurídica calificada es la financiación, con cargo al presupuesto público, de los honorarios de los abogados que presten dicha asistencia según el procedimiento dispuesto en la legislación.

244. El 4 de julio de 2013 se aprobó la Ley por la que se modifican algunos instrumentos legislativos de la República de Kazajstán en lo relativo a la garantía del derecho a una vivienda para los niños huérfanos y desamparados. La Ley establece que estos niños tienen derecho preferente a obtener una vivienda y que es responsabilidad de los representantes legales inscribir de forma oportuna a las personas bajo su tutela en la lista de espera para la obtención de una vivienda en condiciones favorables. Se ha introducido un artículo relativo al régimen de reserva de la vivienda a los niños huérfanos.

245. El 18 de febrero de 2014 se aprobó la Ley por la que se modifican algunos instrumentos legislativos de la República de Kazajstán en lo relativo a la lucha contra la violencia doméstica. Esta Ley establece sanciones más severas por delitos cometidos en el entorno doméstico y familiar, incluidos los delitos contra menores de edad.

246. El 1 de enero de 2015 entraron en vigor las nuevas versiones del Código Penal y del Código de Infracciones Administrativas. En ellas:

- Se establecen penas severas por actos violentos de cualquier índole, explotación sexual y económica, secuestro y trata de niños;
- Se establecen la inhabilitación vitalicia para trabajar con niños de las personas que hayan sido condenadas por delitos sexuales cometidos contra menores de

edad, y la inhabilitación vitalicia para ocupar un cargo público de los condenados por corrupción;

- Se ha introducido un capítulo dedicado a los delitos médicos con miras a proteger a las madres y a los niños.

247. Siempre que sea necesario, se garantiza la protección a todas las partes en un proceso penal, incluidos los niños, que hayan sido víctimas o testigos de los delitos mencionados anteriormente o de cualquier otro delito (art. 97 del nuevo Código de Procedimiento Penal).

248. Se ha introducido una nueva disposición en el artículo 449 del Código de Infracciones Administrativas (“Hostigamiento en un lugar público”).

249. Se han endurecido las sanciones que se pueden imponer a los padres por todo incumplimiento o inadecuado cumplimiento, sin causa justificada, de las obligaciones relativas a la crianza de un menor que tenga como resultado la comisión por este último de un ilícito.

250. Se está elaborando un anteproyecto de ley de modificación de algunos instrumentos legislativos en lo relativo a la salvaguardia de los derechos de los niños huérfanos y desamparados. Dicho anteproyecto incluye propuestas como la de establecer un mecanismo para preparar a las familias de acogida y a los posibles futuros padres, así como servicios de apoyo para familias en situación precaria. Se incorporarán a la legislación conceptos como “familia de guarda”, “familia de acogida”, etc.

b) Las nuevas instituciones (y sus mandatos) o reformas institucionales

251. Con objeto de llevar a cabo reformas institucionales y seguir modernizando la sociedad y el Estado kazajos, se aprobó el Decreto del Presidente núm. 6, de 30 de abril de 2015, relativo a la Comisión Nacional de Modernización. La Comisión se encargará del seguimiento y la evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas por los organismos públicos y otras organizaciones en distintos ámbitos, como el estado de derecho o los derechos humanos.

252. La cuestión relativa al establecimiento de la figura del Defensor de los Derechos del Niño está pendiente de aprobación por la Oficina Ejecutiva del Presidente de la República.

253. Se está creando una base de datos nacional unificada sobre los niños huérfanos y desamparados y se está ampliando la red de instituciones que prestan asistencia integral a las familias jóvenes, las madres solteras, los niños y las personas de edad siguiendo un modelo de asociación público-privada.

c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación

254. Se han aprobado y se están implementando las siguientes iniciativas: el Programa Estatal de Mejora de la Educación 2011-2020 (a cuya primera fase (2011-2015) se han destinado más de 461.100 millones de tenge), el Programa Estatal de Mejora de la Sanidad “Por un Kazajstán sano” 2011-2015 (380.358,9 millones de tenge), el Programa de Mejora de la Asistencia Oncológica 2012-2016 (178.592.369.000 tenge), el Plan de Acción para el Programa del País del Gobierno de la República de Kazajstán y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia 2010-2015, el Programa Sectorial de Lucha contra la Toxicomanía y el Tráfico de Drogas en la República de Kazajstán 2012-2016 (7.480.762.000 tenge), el Plan de Acción Nacional para el Afianzamiento de las Relaciones Familiares y los Valores Morales, Éticos y Espirituales en Kazajstán 2015-2020 y el Programa Estatal de

Mejora de las Infraestructuras “Ilumina el camino” 2015-2019 (más de 3 billones de tenge).

255. Los programas y planes incluyen un conjunto de actividades en las que se cuenta con la participación de las asociaciones civiles y los medios de comunicación y que están destinadas a mejorar la calidad de vida de los niños.

d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos

256. Han sido ratificados:

- El Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (Ley núm. 48-V, de 13 de noviembre de 2012);
- El Convenio de la OIT sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores y Trabajadoras: Trabajadores con Responsabilidades Familiares (núm. 156) (Ley núm. 50-V, de 16 de noviembre de 2012);
- El Convenio sobre el Procedimiento Civil, de 1954 (Ley de Ratificación núm. 252-V, de 14 de noviembre de 2014);
- El Convenio Tendente a Facilitar el Acceso Internacional a la Justicia, de 1980 (Ley de Ratificación núm. 262-V, de 9 de diciembre de 2014);
- El Convenio de la OIT sobre el Marco Promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo (núm. 187) (Ley núm. 243-V, de 20 de octubre de 2014);
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley núm. 288-V, de 20 de febrero de 2015).

Parte III

Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

1. Sírvanse facilitar datos desglosados por edad, sexo, entorno socioeconómico, origen étnico y ubicación geográfica, relativos al período 2011-2014, sobre el número de:

a) Niños que trabajan en el sector informal y niños que viven en la calle

257. La información estadística relativa a los principales indicadores del mercado laboral, recopilada a través de la encuesta trimestral de empleo realizada por muestreo entre la población de 15 o más años, desglosada por sexo, edad, región y otras categorías, puede consultarse en el sitio web del Comité de Estadística (www.stat.gov.kz), en la sección “Información estadística oficial”, bajo el epígrafe “Trabajo”.

258. Hasta 2011, el Comité de Estadística llevaba a cabo con carácter trimestral una encuesta sobre el trabajo infantil en el marco de la encuesta de empleo realizada por muestreo (21.000 hogares). Los resultados de la encuesta mostraban que el uso de mano de obra infantil no estaba generalizado en Kazajstán.

259. Los órganos policiales y judiciales, con la colaboración de representantes de los organismos públicos, las ONG y los medios de comunicación, llevan a cabo operaciones de búsqueda de niños que trabajan en el sector informal, niños que viven en la calle o niños abandonados.

260. Los niños de la calle y los niños abandonados hallados son enviados a centros de adaptación para menores. En los últimos cuatro años han sido internados en estos centros 23.611 menores de edad (4.795 en 2011, 6.286 en 2012, 6.174 en 2013 y 6.356 en 2014).

261. Dichos centros se encargan de la admisión, el alojamiento a corto plazo, la adaptación y la colocación de los menores.

262. Gracias a la labor realizada, 5.173 de los 6.356 menores que se encontraban en 2014 en centros de adaptación regresaron con sus respectivas familias, mientras que los demás fueron confiados a centros para niños huérfanos y desamparados, tutores, hogares de guarda, o padres adoptivos, o transferidos a centros de adaptación para menores de otras regiones o a instituciones similares en otros países.

b) Niños recluidos en centros de detención e instituciones penitenciarias, incluidos los que se encuentran en prisión preventiva

Datos relativos a los menores que estaban cumpliendo condena en algún establecimiento del sistema penitenciario entre 2011 y 2014

Indicador	Por año			
	2011	2012	2013	2014
1	3	4	5	6
Total de menores condenados	160	121	125	95
Del total de menores condenados que permanecían recluidos al término del período en cuestión				
Por sexo				
Varones	155	114	123	91
Mujeres	5	7	2	4
Por edad				
14 años	3	0	6	0
15 años	16	3	18	6
16 años	53	56	43	41
17 años	78	41	49	38
18 años	10	21	9	10
Por origen étnico				
Rusos	65	45	57	35
Kazajos	64	57	58	40
Tártaros	4	2	2	2
Germanos	2	2	3	3
Coreanos	3	1	2	1
Uzbekos	5	4	2	2
Uigures	1	2	1	1
Romaníes	0	1	0	1
Azeríes	1	1	0	0
Armenios	1	1	0	0
Bielorrusos	1	1	0	0
Ingusetios	1	1	0	0
Udmurtos	0	1	0	0
Ucranianos	3	2	0	0
Bashkirios	3	0	0	0
Lezguines	1	0	0	0
Mordvinos	2	0	0	0
Turcos	1	0	0	0
Chechenos	2	0	0	0

c) **Causas penales incoadas contra menores de edad que se han resuelto mediante conciliación con arreglo al artículo 67 del Código Penal**

263. Según datos recopilados por el Comité de Estadística Jurídica y Registros Especiales de la Fiscalía General a través del formulario 1M, entre 2011 y 2014, 5.215 causas penales relacionadas con menores de edad se resolvieron mediante conciliación con arreglo al artículo 67 del Código Penal (581 en 2011, 972 en 2012, 1.790 en 2013 y 1.872 en 2014).

2. **Sírvanse proporcionar datos correspondientes al período 2011-2014, desglosados por edad, sexo, entorno socioeconómico, origen étnico y ubicación geográfica, sobre la situación de los niños privados de un entorno familiar, acerca del número de niños:**

a) **Separados de sus padres**

Datos relativos a los niños separados de sus padres

Año	Total de niños	De ellos		De 0 a 3 años	De 4 a 6 años	De 7 a 13 años	De 14 a 18 años
		Niñas	Niños				
2011	36 777	17 542	19 235	2 420	2 904	15 322	16 131
2012	34 785	16 503	18 282	2 545	3 099	14 366	14 775
2013	33 682	15 886	17 796	1 773	3 073	14 246	14 590
2014	32 362	15 757	16 605	2 026	3 137	13 843	13 356

Datos relativos a los niños separados de sus padres, desglosados por regiones

Núm.	Nombre de la demarcación territorial	2011	2012	2013	2014
1.	Provincia de Akmola	2 817	2 605	2 468	2 389
2.	Provincia de Aktobe	1 960	1 663	1 502	1 340
3.	Provincia de Almaty	3 238	3 389	3 460	3 568
4.	Provincia de Atyrau	850	829	757	703
5.	Provincia de Kazajstán Oriental	4 148	3 813	3 658	3 469
6.	Provincia de Zhambyl	1 977	2 055	2 161	2 061
7.	Provincia de Kazajstán Occidental	1 651	1 425	1 308	1 222
8.	Provincia de Karagandá	4 717	4 599	4 167	4 043
9.	Provincia de Kostanáí	3 326	3 112	3 100	3 064
10.	Provincia de Kyzylordá	983	1 003	1 001	952
11.	Provincia de Mangistáu	716	735	706	701
12.	Provincia de Pavlodar	2 083	1 901	1 858	1 756
13.	Provincia de Kazajstán Septentrional	1 960	1 862	1 833	1 724
14.	Provincia de Kazajstán Meridional	3 535	3 202	3 130	2.853
15.	Ciudad de Almaty	1 792	1 573	1 514	1.488
16.	Ciudad de Astaná	1 024	1 019	1 059	1.029
Total		36 777	34 785	33 682	32 362

b) Internados en instituciones

Año	Total de niños	De ellos		De 0 a 3 años	De 4 a 6 años	De 7 a 13 años	De 14 a 18 años
		Niñas	Niños				
2011	12 925	5 576	7 349	1 611	1 013	5 197	5 104
2012	10 887	4 906	5 981	1 505	816	3 909	4 657
2013	9 879	4 105	5 774	1 052	1 072	4 015	3 740
2014	9 192	3 952	5 240	1 129	842	3 765	3 456

Datos relativos a los niños internados en instituciones, desglosados por regiones

Núm.	Nombre de la demarcación territorial	2011	2012	2013	2014
1.	Provincia de Akmola	980	794	681	565
2.	Provincia de Aktobe	665	487	371	307
3.	Provincia de Almaty	910	840	797	827
4.	Provincia de Atyrau	270	244	208	160
5.	Provincia de Kazajstán Oriental	1 747	1 376	1 259	1 191
6.	Provincia de Zhambyl	591	478	429	335
7.	Provincia de Kazajstán Occidental	462	309	284	237
8.	Provincia de Karagandá	1 962	1 940	1 690	1 636
9.	Provincia de Kostanái	1 219	1 102	1 099	1 082
10.	Provincia de Kyzylordá	185	172	157	147
11.	Provincia de Mangistáu	236	208	175	157
12.	Provincia de Pavlodar	841	669	631	580
13.	Provincia de Kazajstán Septentrional	817	702	671	596
14.	Provincia de Kazajstán Meridional	712	510	473	444
15.	Ciudad de Almaty	840	575	532	545
16.	Ciudad de Astaná	488	481	422	383
Total		12 925	10 887	9 879	9 192

c) Confiados a familias de acogida

Año	Total de niños	De ellos		De 0 a 3 años	De 4 a 6 años	De 7 a 13 años	De 14 a 18 años
		Niñas	Niños				
2011	23 852	11 886	11 966	809	1 891	10 125	11 027
2012	23 898	11 597	12 301	1 040	2 283	10 457	10 118
2013	23 803	11 781	12 022	721	2 001	10 231	10 850
2014	23 170	11 805	11 365	897	2 295	10 078	9 900

Datos relativos a los niños confiados a familias de acogida, desglosados por regiones

Núm	Nombre de la demarcación territorial	2011	2012	2013	2014
1.	Provincia de Akmola	1 837	1 811	1 787	1 824
2.	Provincia de Aktobe	1 295	1 176	1 131	1 033
3.	Provincia de Almaty	2 328	2 549	2 663	2 741
4.	Provincia de Atyrau	580	585	549	543
5.	Provincia de Kazajstán Oriental	2 401	2 437	2 399	2 278
6.	Provincia de Zhambyl	1 386	1 577	1 732	1 726
7.	Provincia de Kazajstán Occidental	1 189	1 116	1 024	985
8.	Provincia de Karagandá	2 755	2 659	2 477	2 407
9.	Provincia de Kostaná	2 107	2 010	2 001	1 982
10.	Provincia de Kyzylordá	798	831	844	805
11.	Provincia de Mangistáu	480	527	531	544
12.	Provincia de Pavlodar	1 242	1 232	1 227	1 176
13.	Provincia de Kazajstán Septentrional	1 143	1 160	1 162	1 128
14.	Provincia de Kazajstán Meridional	2 823	2 692	2 657	2 409
15.	Ciudad de Almaty	952	998	982	943
16.	Ciudad de Astaná	536	538	637	646
Total		23 852	23 898	23 803	23 170

d) Adoptados en el país o entregados en adopción internacional

Datos relativos a los niños adoptados en el país

Año	Total de niños	De ellos				
		Niñas	Niños	De 0 a 3 años	De 4 a 6 años	De 7 o más años
2011	3 219	1 639	1 586	1 934	641	644
2012	2 920	1 409	1 511	1.787	538	595
2013	2 856	1 360	1 496	1.780	548	528
2014	2 694	1 245	1 449	1 647	549	498

Datos relativos a los niños adoptados en el país, desglosados por regiones

Núm.	Nombre de la demarcación territorial	2011	2012	2013	2014
1.	Provincia de Akmola	109	108	118	112
2.	Provincia de Aktobe	198	151	220	158
3.	Provincia de Almaty	280	309	308	323
4.	Provincia de Atyrau	188	168	112	125
5.	Provincia de Kazajstán Oriental	245	192	207	194
6.	Provincia de Zhambyl	203	258	244	203
7.	Provincia de Kazajstán Occidental	167	117	91	64
8.	Provincia de Karagandá	277	211	235	243
9.	Provincia de Kostaná	130	114	92	66

Núm.	Nombre de la demarcación territorial	2011	2012	2013	2014
10.	Provincia de Kyzylordá	196	189	189	182
11.	Provincia de Mangistáu	150	164	140	185
12.	Provincia de Pavlodar	82	96	84	95
13.	Provincia de Kazajstán Septentrional	66	49	57	63
14.	Provincia de Kazajstán Meridional	600	491	395	404
15.	Ciudad de Almaty	211	159	179	147
16.	Ciudad de Astaná	117	144	185	130
Total		3 219	2 920	2 856	2 694

Datos relativos a los niños entregados en adopción internacional

Año	Total de niños	De ellos				
		Niñas	Niños	De 0 a 3 años	De 4 a 6 años	De 7 o más años
2011	130	66	64	97	26	7
2012	1	0	1	1	0	0
2013	31	15	16	24	5	2
2014	60	29	31	37	21	2

Datos relativos a los niños entregados en adopción internacional, desglosados por regiones

Núm.	Nombre de la demarcación territorial	2011	2012	2013	2014
1.	Provincia de Akmola	10	0	1	0
2.	Provincia de Aktobe	7	0	5	1
3.	Provincia de Almaty	6	0	3	4
4.	Provincia de Atyrau	0	0	0	0
5.	Provincia de Kazajstán Oriental	15	0	0	11
6.	Provincia de Zhambyl	13	0	0	0
7.	Provincia de Kazajstán Occidental	8	0	4	8
8.	Provincia de Karagandá	25	0	8	13
9.	Provincia de Kostanáí	4	0	0	2
10.	Provincia de Kyzylordá	2	0	0	0
11.	Provincia de Mangistáu	5	0	0	1
12.	Provincia de Pavlodar	3	0	0	0
13.	Provincia de Kazajstán Septentrional	2	0	4	5
14.	Provincia de Kazajstán Meridional	6	0	1	3
15.	Ciudad de Almaty	16	1	2	10
16.	Ciudad de Astaná	8	0	3	2
Total		130	1	31	60

3. Sírvanse facilitar datos relativos a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, sobre el número de niños con discapacidad:

a) Que viven con sus familias;

- b) **Internados en instituciones;**
- c) **Que asisten a escuelas primarias ordinarias;**
- d) **Que asisten a escuelas secundarias ordinarias;**
- e) **Que asisten a escuelas especiales;**
- f) **Que no están escolarizados;**
- g) **Abandonados por sus familias.**

264. Según datos de los órganos ejecutivos locales, a fecha de 1 de enero de 2015 había 141.952 niños con discapacidad, de los cuales 129.980 (esto es, el 91,5%) estaban recibiendo algún tipo de educación, instrucción basada en planes de estudios o apoyo pedagógico especializado en centros educativos, de salud o de protección social y en establecimientos semiprivados. En comparación con el año 2013, el porcentaje de niños con discapacidad que estaban recibiendo educación especial aumentó en un 6,1% (del 85,3% en 2013 al 91,4% en 2014).

265. La educación especial se imparte al 89,2% de los niños con discapacidad en edad escolar (el 93,6% de los niños en edad preescolar y el 61,5% de los niños de corta edad).

Porcentaje de niños con discapacidad en edad escolar que reciben educación

266. Los programas docentes especiales de enseñanza general se imparten a un total de 84.120 alumnos (esto es, el 89,2%).

267. Concretamente:

- 13.722 niños con discapacidad (el 14,6%) asisten a escuelas especiales;
- 11.461 niños con discapacidad (el 12,2%) asisten a clases especiales en escuelas de enseñanza general;
- 46.340 niños con discapacidad (el 49,1%) asisten a clases integradas (en las que estudian junto a niños sanos). De ellos, un 34,4% estudia sin apoyo pedagógico especializado, mientras que un 13,8% recibe dicho apoyo;
- 10.408 niños con discapacidad (el 7,3%) reciben enseñanza en el hogar;
- 2.189 niños con discapacidad (el 2,3%) estudian en centros educativos semiprivados;
- 2.877 adolescentes con discapacidad (el 3%) estudian en escuelas y centros de formación profesional.

268. De los niños en edad escolar, 11.496 (el 12,2%) reciben apoyo pedagógico especializado en consultorios psicopedagógicos o centros de rehabilitación.

269. En el marco del sistema de protección social reciben apoyo pedagógico especializado 4.055 niños (el 4,3%) con trastornos mentales graves (con un retraso mental grave y profundo que les impide asimilar los contenidos mínimos en un centro educativo).

270. En comparación con el año 2013, el porcentaje de niños que están recibiendo educación aumentó en un 23% (del 66,2% en 2013 al 89,2% en 2014).

271. Los datos estadísticos relativos a los niños con discapacidad no se desglosan por origen étnico.

4. Sírvanse proporcionar datos relativos a los últimos tres años, desglosados, entre otros criterios, por edad, sexo, entorno socioeconómico, ubicación geográfica y origen étnico, sobre:
- a) Las tasas de matriculación y finalización de los estudios, en porcentajes, de los grupos de edad correspondientes de los centros de enseñanza preescolar, primaria y secundaria, en particular de niñas en las zonas rurales
- b) El número y el porcentaje de niños que abandonan la escuela o repiten curso

Número de alumnos matriculados en escuelas diurnas de enseñanza general

Año	Total					
	2011	Porcentaje	2012	Porcentaje	2013	Porcentaje
Alumnado	2 522 838	100,0	2 533 930	100,0	2 581 607	100,0
Egresados	163 776	6,5	160 554	6,3	142 427	5,5
Excluidos	2 132	0,1	1 846	0,1	1 911	0,1
Repetidores	1 315	0,1	1 035	0,0	1 037	0,0

Año	Población rural					
	2011	Porcentaje	2012	Porcentaje	2013	Porcentaje
Alumnado	1 284 576	50,9	1 275 088	50,3	1 286 261	49,8
Egresados	94 594	57,8	92 738	57,8	117 426	82,4
Excluidos	1 216	57,0	1 102	59,7	1 082	56,6
Repetidores	591	44,9	452	43,7	467	45,0

Año	Niñas					
	2011	Porcentaje	2012	Porcentaje	2013	Porcentaje
Alumnado	1 245 553	49,4	1 250 118	49,3	1 272 907	49,3
Egresados	87 609	53,5	84 812	52,8	75 520	53,0
Excluidos	863	40,5	719	38,9	787	41,2
Repetidores	377	28,7	334	32,3	329	31,7